



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-159/2024

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-159/2024

ACTOR: PARTIDO ACCION NACIONAL A TRÁVES DE EDIVALDO COCOLETZI DE LA ROSA, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CRUZ TLAXCALA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CRUZ TLAXCALA.

PERSONA TERCERA INTERESADA: OMAR MALDONADO TETLALMATZI, CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 24 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del juicio en que se actúa, sobre la base de lo cual **ACUERDA:**

ÚNICO. De la demanda se desprende que el actor entre otras cosas reclama errores en el cómputo de diversas casillas. El actor también refiere vicios en la elección derivados de la boleta electoral utilizada en la elección de integrantes del ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala.

En ese tenor, con fundamento en la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, se requiere al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que, en auxilio de las labores de este Tribunal, dentro de los **dos días siguientes a la notificación**, remita la documentación siguiente:

- Copia certificada de recibos de boletas electorales entregados a las personas presidentas de mesas directivas de casillas instaladas en la elección de que se trata.



- Copia certificada de ejemplar de boleta electoral utilizada en la en la elección de integrantes del ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **se ordena notificar** mediante **oficio**, en su domicilio oficial a la autoridad señalada como responsable, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado; mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional al actor, a la persona tercera interesada y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-159/2024

